



Visto los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Mónica Roxana Tamayo García, mediante documento de fecha 12.SET.2016, solicitó goce del año sabático, a partir del 02.MAR.2017;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 0106-2016-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 20.OCT.2016, remite al Vicerrector Académico para su ratificación la Resolución N° 021-2016-UNHEVAL-FOBS-CF, de fecha 11.OCT.2016, que aprobó la licencia por año sabático de la Dra. Mónica Roxana Tamayo García, a partir del 02.MAR.2017 al 01.MAR.2018, para realizar la publicación del texto titulado: *La PELMATOSCOPIA: Una herramienta de la criminalística en Obstetricia*;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1765-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 10.NOV.2016, luego de revisar y analizar el presente caso informa al Rector de la revisión de los documentos adjuntos se aprecia la solicitud de la administrada Mónica Roxana Tamayo García, quien peticiona uso de año sabático, a partir del 02.MAR.2017 hasta el 01.MAR.2018, sobre el particular, el artículo 88.9° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, sobre los Derechos del Docente, establece lo siguiente: *"Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"*, significando que la petición de la docente se encuentra amparada por la Ley Universitaria; asimismo, el uso de la Licencia por Año Sabático se encuentra regulado en el artículo 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, modificado mediante Resolución N° 1198-2011-UNHEVAL-R establece: *"El goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución del Consejo Universitario;* en el presente caso, mediante Oficio N° 1200-

OPER/JP, emitido por el Jefe de Personal, ha informado que para el año 2017 no existe ningún docente autorizado para gozar de año sabático, por lo que consiguientemente, se debe tener en cuenta también que la docente que solicita el uso del año sabático debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento precisado; el artículo 35° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, establece que para solicitar el Año Sabático se debe cumplir con presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación debidamente aprobado por la Oficina de Central de Investigación, requisito que en el presente caso ha sido cumplido, tal como puede apreciarse de la solicitud de fecha 12.SET. 2016; y con el Oficio N° 0198-2016-UNHEVAL-DUI, de fecha 12.SET.2016, del Director Universitario de Investigación de la UNHEVAL, aprobó el Plan de Publicación del texto titulado: *La PELMATOSCOPIA: Una herramienta de la criminalística en Obstetricia*; b) Constancia de ser profesor principal o asociado a tiempo completo y tiempo de servicios expedido por la Unidad de Escalafón y Control, requisitos que en el presente caso, ha sido cumplido, lo cual se acredita con la Constancia de fecha 16.AGO.2016, mediante el cual, la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control, refiere que la docente Mónica Roxana Tamayo García es docente Principal a dedicación exclusiva con tiempo acumulado de servicios de 17 años, 01 mes y 05 días. c) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, requisito que es cumplido mediante Resolución N° 021-2016-UNHEVAL-FOBST-CF, por el cual se aprobó la Licencia por Año Sabático a la Dra. Mónica Roxana Tamayo García, a partir del 01 de marzo del 2017. d) Compromiso notarial o fedatado de los docentes que asumirán la carga académica del profesor solicitante, dicho requisito fue dejado sin efecto al haber sido suprimido por Resolución N° 01198-2011-UNHEVAL-CU. e) Constancia expedida por el Jefe del Departamento Académico de no adeudar documentos académicos, administrativos u otros, requisito que es acreditado con la Constancia expedida por la Directora Académica de la Facultad de Obstetricia, haciendo constar que la solicitante no adeuda documentación académica, administrativa otros en esa dirección. f) Declaración Jurada de no tener compromiso alguno por capacitación oficializada anterior, requisito que también ha sido cumplido mediante Declaración Jurada de fecha setiembre del 2016, mediante el cual declaró no tener compromiso alguno por capacitación oficializada anterior. g) Certificado de no ser deudor expedido sucesivamente, por la Escuela Académico Profesional y la Oficina General de Administración, los cuales son acreditados con la Constancia N° 020773, mediante el cual, el Director de Biblioteca refirió que la solicitante no tiene deuda pendiente por ningún concepto con dicha dependencia y Oficio N° 525-2016-UNHEVAL-DIGA/OT-J. mediante el cual la Jefa de la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Administración, informó que la solicitante, a la fecha no registra deuda alguna; considerando que la solicitud de Año Sabático presentada por la administrada Mónica Roxana Tamayo Garcia, cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, y que su solicitud se encuentra amparada por el artículo 88.9° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria; corresponde al Consejo Universitario concederle el Año Sabático;

TRANSCRIPCIÓN
de la fecha de expedición
de la resolución

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Rector and the Secretary General.



...///Resolución N° 0906-2016-UNHEVAL-CU;

- 2 -

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y de acuerdo al Art. 88 de la Ley Universitaria 30220, referido a los Derechos del Docente, numeral 88.9, asimismo, el inciso i), del Art. 323 del Estatuto de la UNHEVAL, y siendo los requisitos naturales ser docente nombrado y contar con más de siete años de servicios para poder obtener el beneficio del año sabático, luego de valorar la constancia de fecha 16.AGO.2016, expedida por la Unidad de Escalafón y Control, donde se establece que la docente Mónica Roxana Tamayo García viene prestando servicios como docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva y que lleva acumulado hasta dicha fecha 17 años, 01 meses y 06 días de labores en esta Institución; el pleno acordó ratificar la Resolución N° 021-2016-UNHEVAL-FOBST-CF, del 11.OCT.2016, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 286-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 021-2016-UNHEVAL-FOBST-CF, del 11.OCT.2016, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que aprobó la licencia por año sabático de la **Dra. Mónica Roxana Tamayo García**, a partir del 02.MAR.2017 al 01.MAR.2018, para realizar la publicación del texto titulado: **La PELMATOSCOPIA: Una herramienta de la criminalística en Obstetricia**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

- Distribución
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv
 - AL -OCI-
 - DCPYP
 - JPLAN
 - FOBST
 - DUI
 - DEPU
 - DOGA
 - OC.OT
 - RHumanos
 - UEC.File
 - Interesada
 - UR-OC
 - OT-OL
 - US
 - Archivo